

No 24 de Noviembre de 1746, que con-
ten en los libros de aquel Ayuntam.
y practimendo lo que en esa accion, y en la que
en esa Chanceryia Real lo que
ha ejecutado, ni respondidome ag^d Catala-

Contra el 11 de Febrero de este
mismo año, remiti á V.º la relacio-
n de las personas que se habian saca-
do los correspondientes oficios á lo
que en la accion de la Intend.º y en 20 del mismo
año se dio a la dicha Dñtria de acuerdo el recibo, o
de donde pasan correspondientes oficios á lo
que se ordeno al Ayuntam^{to} Concediendoles el tiempo
que tuvieren para hacer los pagos, y
que parado, y no haviendolo ejecutado
que pague el dñlo apremiado.

Respecto de haberse parado algu-
nos meses mas sin que los Deudores
tengan causas, ni el Ayuntam^{to} hayan cum-
plido lo que con la obligacion se establecio en
la chanceryia Real sus respectivas resul-
tas, se dira lo que responden los apremiados
y correspondientes para que tenga efecto el
reintegro de la r. Hac. en desempeño
de mas cargo. Dijo que a dñs m^o
como este Madrid 30 Noviembre

